CONSTANCIA SECRETARIAL. Manizales, tres (3) de noviembre de dos mil veintidós (2022). A despacho del señor juez el presente proceso de verbal informándole que el apoderado de la parte demandante allegó certificación bancaria para realizar en ella la respectiva transferencia del título que se encuentra a favor de los mismos, toda vez que cuenta con la autorización de los demandantes para recibir los dineros provenientes del pago de la sentencia.

Sírvase proveer.

ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, tres (3) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO:	**VERBAL**
DEMANDANTE:	**GABRIEL TABARES SÁNCHEZ Y OTROS**
DEMANDADOS:	**SALUD TOTAL EPS**
RADICADO:	**17001-31-03-002-2019-00102-00**

Auto de sustanciación No. 1257

Vista la constancia secretarial que antecede, teniendo en cuenta la solicitud hecha por el apoderado de los demandantes, y toda vez que se allegó autorización por parte de los mismos para realizar la transferencia a nombre del señor **CARLOS HERNAN ALZATE VILLA** y se allegó la respectiva certificación del Banco de la cuenta a su nombre, es por lo que se autoriza que el título existente en la cuenta de depósitos judiciales del Despacho **se transfiera a la cuenta de ahorros No. 136200160408 del Banco Davivienda a nombre de CARLOS HERNAN ALZATE VILLA identificado con la cédula de ciudadanía No. 1192715769.**

Realícense por Secretaría las gestiones pertinentes para dar cumplimiento al presente proveído.

Así mismo, se requiere a SALUD TOTAL EPS, para que allegue la certificación bancaria donde se debe trasladar el dinero que se consignó de más.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ EUGENIO GÓMEZ CALVO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el

Estado No. 082 del 4 de noviembre de 2022

ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
Secretaria

Firmado Por:

Jose Eugenio Gomez Calvo

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b7ec6713e9d9d41632cf0624d3d2c5d327f889e85ed928b298ad3eb50bb598d4**
Documento generado en 03/11/2022 01:52:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica